HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 52/2022

VISTOS: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, es necesario ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Administración Municipal (Ordenanza N° 67/2021) en la suma de Pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000.-) tanto para los ingresos como para los egresos;

2) Que, el incremento de los recursos (ingresos) municipales se ha producido a través de una mejora en la recaudación de los tributos, en la coparticipación provincial de impuestos y en los aportes recibidos tanto de la esfera del Estado Nacional como del Estado Provincial, tal cual puede observarse en los anexos que acompañan la presente Ordenanza;

3) En lo que respecta a los gastos (egresos), se necesita rectificar las partidas en razón de erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes de capital, la continuidad de obras de infraestructura y reforzar aquellas relacionadas con la contratación de servicios profesionales;

4) Que -en consecuencia- es necesario rectificar el Presupuesto hoy vigente para adecuarlo contablemente a las consideraciones antes expuestas;

5) Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante "...*Sancionar la Ordenanza de Presupuesto...*" (art. 30, inc. 18°, Ley N° 8102 y modif.). Asimismo, "...*Se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan: ...la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos...*" (art. 37, inc. 8°, Ley N° 8102 y modif.). Fichas

disposiciones son concordantes con lo prescripto por la Constitución de la Provincia de Córdoba en su art. 186, inc. 6°. Es decir, tanto la sanción propiamente dicha del Presupuesto, como sus eventuales modificaciones o rectificaciones, son atribuciones propias del órgano legislativo, quien deliberará en doble lectura.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: AMPLÍASE el cálculo de Recursos establecido por Ordenanza N° 67/2021, en Pesos Treinta y Cinco Millones ($ 35.000.000.-), importe que se distribuirá entre los rubros y por los importes que se detallan en el Anexo I, que debe considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: AMPLÍASE el Presupuesto General de Gastos establecido por Ordenanza N° 67/2021 en Pesos Treinta y Cinco Millones ($ 35.000.000.-), importe que se distribuirá entre las partidas y por los importes que se detallan en el Anexo I, que debe considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Dispóngase que, por la ampliación dispuesta en el artículo 1°, el cálculo de Recursos para el año 2022, destinado a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, queda establecido en la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Millones

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Ochocientos Sesenta y Cinco Mil ($ 477.865.000.-), que se detallan en el Anexo II de la presente normativa.-

Artículo 4°: Dispóngase que, por la ampliación dispuesta en el artículo 2°, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2022, queda establecido en la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil ($ 477.865.000.-), que se detallan en el Anexo III de la presente normativa.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 07.12.2022, SEGÚN ACTA N°19/2022
PROMULGADA POR DECRETO N°170/2022

NIEL DARIO BRASCA
RESIDENTE H. C. D.
UNICIPALIDAD DE ALICIA